



RESOLUCION No. 3792

(Tunja, 27 NOV 2007)

Por la cual se declara electo Representante de los Estudiantes de Programas de Posgrado, ante un Consejo de Facultad, y se deja sin efecto otro, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 3341 del 08 de octubre de 2007, se convocó a los ESTUDIANTES de programas de Posgrado (Programas Propios), de las Facultades de: Ciencias Agropecuarias; Ciencias Económicas y Administrativas; Ciencias de la Educación; Ingeniería; Ciencias de la Salud; Derecho y Ciencias Sociales; Ciencias Básicas; Sede Seccional Duitama y Sede Seccional de Sogamoso, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 24 de noviembre de 2007, de 9:00 A.M. a 12: M, eligieran sus Representantes ante los respectivos CONSEJOS DE FACULTAD.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, el día 24 de noviembre de 2007, se obtuvieron los siguientes resultados:

APellidos y Nombres	FACULTAD	VOTOS	VOTO EN BLANCO
ROJAS SANCHEZ CESAR ENRIQUE	INGENIERIA	5	8
AVILA MORENO JAIRO ALONSO	C. AGROPECUARIAS	7	0

Que de acuerdo con los anteriores resultados, es necesario declarar electo Representante de los Estudiantes de Programas de Posgrado, ante el Consejo de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al estudiante que obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos.



Código: NC-NA-P01-F11	Versión: 04	Página 2 de 3
-----------------------	-------------	---------------

Que de acuerdo a lo previsto en los Artículos 27° y 29° del Reglamento adoptado mediante Resolución No 1436 del 22 de Marzo de 2007, y en atención al Artículo 258 de la Constitución Nacional, al cual debe darse aplicación, repitiéndose por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

De acuerdo con lo anterior, el Comité Electoral decidió dejar sin efecto los resultados para la elección del Representante de los Estudiantes de Programas de Posgrado ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, por haber obtenido la mayoría el voto en blanco, y ordenar las elecciones para ésta Facultad nuevamente.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según el artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar electo Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con los escrutinios generales realizados el día 27 de noviembre de 2007, al siguiente estudiante:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	VOTOS
AVILA MORENO JAIRO ALONSO	C. AGROPECUARIAS	7

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la elección para la Facultad de Ingeniería, por haber ganado el voto en blanco y en virtud de lo establecido en los Artículos 27° y 29° de la Resolución No 1436 del 22 de marzo de 2007, Reglamento para la elección del Representante de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo de Facultad, y el Artículo 258 de la Constitución Nacional, en los cuales se expresa: "Deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta, en relación con los votos emitidos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos".

ARTICULO TERCERO: El período del Representante de los Estudiantes de Programas de Posgrado ante el Consejo de Facultad, es de dos (2) años.



Código: NC-NA-P01-F11

Versión: 04

Página 3 de 3

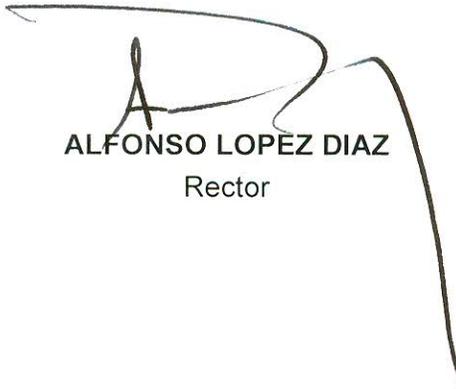
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 NOV 2007

Dada en Tunja, a los



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Comité Electoral./ Jasmina